

CONTRATANTE:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA

TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA

BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA:

CONSORCIO AQUALEBRIJA

**OBJETO:** 

LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE

BUCARAMANGA (AMB)".

Entre los suscritos, por una parte, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual actúa como representante legal ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará CONTRATANTE, y por la otra LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO, identificado con cédula de ciudadanía 79.528.764 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del CONSORCIO AQUALEBRIJA, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 17 al contrato PAF-ATF-O-005-2019, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo
  objeto es "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE
  AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA
  CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO
  DE BUCARAMANGA (AMB)" el diez (10) de junio de 2019, en Bogotá D. C.
- Que, LAS PARTES suscribieron el ACTA DE INICIO del contrato, el veintiséis (26) de agosto de 2019.
- Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 suscrita el seis (6) de noviembre de 2019, se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de noviembre de 2019 al siete (07) de enero de 2020.







- **4.** Que, por medio de **OTROSÍ No. 1**, del dos (02) de enero de 2020, LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
- Que, por medio de PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del dos (2) de enero de 2020, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de enero de 2020 al siete (07) de marzo de 2020.
- **6.** Que, por medio de **OTROSÍ No. 2**, del tres (03) de marzo de 2020, LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
- 7. Que, por medio de PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 suscrita el tres (3) de marzo de 2020, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de marzo de 2020 al siete (07) de mayo de 2020.
- 8. Que, por medio de PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 suscrita el seis (6) de mayo de 2020, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del siete (07) de mayo de 2020 al siete (07) de junio de 2020.
- 9. Que, por medio de OTROSÍ No. 3, del cinco (05) de junio de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del siete (07) de mayo de 2020, igualmente acordaron incluir una nueva cláusula definiendo el alcance del contrato. De la misma manera, mediante el mismo documento prorrogaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días y teniendo en cuenta la reformulación del proyecto, adicionaron el valor del contrato en TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$397.978.200).
- Que, por medio de ACTA DE REINICIO del ocho (08) de junio de 2020 se dio reinicio al contrato.
- 11. Que, por medio de OTROSÍ No. 4, del doce (12) de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de un (01) mes.
- 12. Que mediante OTROSÍ No. 5 suscrito el veintitrés (23) de octubre de 2020, LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
- 13. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 de fecha tres (3) de noviembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de un mes, del tres (3) de noviembre de 2020 al tres (3) de diciembre de 2020.
- Que, por medio de ACTA DE REINICIO No. 2 del cuatro (04) de diciembre de 2020 se dio reinicio al contrato.







- 15. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 de fecha nueve (9) de diciembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de dos meses, del nueve (9) de diciembre de 2020 al nueve (9) de febrero de 2021.
- 16. Que, por medio de PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 del tres (3) de febrero de 2021, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del nueve (09) de febrero de 2021 al nueve (09) de abril de 2021.
- 17. Que mediante OTROSÍ No. 6 del tres (3) de febrero de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato, relacionado con la consecución de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto y definidos como condiciones resolutorias.
- 18. Que mediante OTROSÍ No. 7 del nueve (9) de abril de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las "CONDICIONES RESOLUTORIAS".
- Que, por medio de ACTA DE REINICIO No. 3 del diez (10) de abril de 2021 se dio reinicio al contrato.
- 20. Que mediante OTROSÍ No. 8 del veintiuno (21) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha 11 de mayo de 2021.
- 21. Que mediante OTROSÍ No. 9 del nueve (09) de junio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las "CONDICIONES RESOLUTORIAS".
- 22. Que mediante OTROSÍ No. 10 del siete (07) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019, correspondiente a las "CONDICIONES RESOLUTORIAS".
- 23. Que mediante OTROSÍ No. 11 del catorce (14) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron modificar la cláusula DÉCIMO NOVENA correspondiente a GARANTIAS del contrato PAF-ATF-O-005-2019, incluyendo al municipio de Bucaramanga como beneficiario de las pólizas que constituyó el contratista y fueron expedidas por la aseguradora como requisito para la ejecución del proyecto.
- 24. Que mediante OTROSÍ No. 12 del ocho (08) de septiembre de 2021, LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del anexo técnico "CONDICIONES RESOLUTORIAS" del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, prorrogando por el término de un (1) mes al tiempo estipulado como plazo para trámite por parte del ente territorial de los permisos necesarios para el proyecto, a un plazo máximo de diez 10 meses.







- 25. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022 se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del veinticinco (25) de marzo de 2022 al veinticinco (25) de mayo de 2022.
- 26. Que, por medio de PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del veinticinco (25) de mayo de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de mayo de 2022 al veinticinco (25) de junio de 2022.
- 27. Que, por medio de PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del veintidós (22) de junio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de junio de 2022 al veinticinco (25) de julio de 2022.
- 28. Que mediante OTROSÍ No. 13 del quince (15) de julio de 2022, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha seis (6) de julio de 2022.
- 29. Que, por medio de PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del veinte (20) de julio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de julio de 2022 al veinticinco (25) de agosto de 2022.
- 30. Que mediante OTROSÍ No. 14 del diecisiete (17) de agosto de 2022, LAS PARTES acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064.677.043) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019.
- 31. Que, por medio de ACTA DE REINICIO No. 4 del veintiséis (26) de agosto de 2022 se dio reinicio al contrato, definiendo como nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de agosto de 2023.
- 32. Que mediante OTROSÍ No. 15 del dieciocho (18) de enero de 2023, LAS PARTES acordaron aclarar el valor adicionado mediante el otrosí No. 14 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005- 2019, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA DOS (\$5.064.677.042,00). Así mismo, aclarar el valor total del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, el cual corresponde a la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$23,858,970,356,00).
- 33. Que mediante OTROSÍ No. 16 del veinticinco (25) de marzo de 2023, LAS PARTES, acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha veintiuno (21) de marzo de 2023, mencionándose que dichos documentos forman parte del contrato.





Página 4 de 7



- **34.** Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5** de fecha seis (06) de agosto de 2023 se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del seis (06) de agosto de 2023 al seis (06) de octubre de 2023.
- 35. Que, por medio de PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5 del seis (06) de octubre de 2023, se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del seis (06) de octubre de 2023 al seis (06) de diciembre de 2023.
- 36. Que mediante documento privado del trece (13) de abril de 2023 se suscribió el ACUERDO PRIVADO DE CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS CONTRATO EN EL CONSORCIO AQUALEBRIJA a través del cual EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ con el quince (15%) de participación en el Consorcio Aqualebrija cedió sus derechos a la firma NOVA INGENIERÍA CIVIL S.A.S.
- 37. Que, NOVA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. y EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ, cada uno mediante comunicación del trece (13) de abril de 2023 aceptaron la cesión y la remitieron a la Supervisora del contrato.
- 38. Que, el CONSORCIO AQUALEBRIJA mediante oficio No. CA-005-2022-00604 del doce (12) de mayo de 2023, allegó la cesión mencionada en el numeral anterior a la Supervisora del contrato.
- 39. Que, el diecinueve (19) de octubre de 2023, los integrantes del CONSORCIO AQUALEBRIJA suscribieron Otrosí No. 1 al Acuerdo Consorcial, modificando la participación del consorcio así:
  - OINCO S.A.S con el cuarenta por ciento (40%)
  - NOVA INGENIERIA CIVIL S.A.S. con el guince por ciento (15%)
  - INGELAS S.A.S con el treinta por ciento (30%)
  - CONSTRUCSOCIAL S.AS. con el quince por ciento (15%)

A través de este mismo otrosí se nombre a PAULA TATIANA LOMBO BACCA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121. 918.949 de Villavicencio como representante legal suple uno.

- **40.** Que, FINDETER emitió EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA emitiéndose como concepto que: "De conformidad con lo expuesto, y con los certificados allegados a la fecha el CESIONARIO NOVA INGENIERÍA CIVIL S.A.S., NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS."
- **41.** Que, la Supervisión del contrato mediante concepto de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2023, indicó lo siguiente:

"De conformidad con la solicitud presentada por parte del Consorcio Aqualebrija, relacionada con la cesión de la participación total del consorciado Edwin Ferney Rojas González dentro del contrato PAF-ATF-O-005-2019, a la firma NOVA INGENIERÍA CIVIL S.A.S., se procedió con la validación jurídica, técnica y financiera de los soportes allegados, encontrando que el cesionario cumple con los requisitos establecidos para la







convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2019, por lo que se considera viable aprobar la solicitud de cesión de la posición consorcial de Edwin Ferney Rojas González (15% de participación en el Consorcio Aqualebrija), a la firma NOVA INGENIERÍA CIVIL S.A.S. 6. SOLICITUD AL COMITÉ:

Aprobación de la solicitud de cesión de la posición consorcial del consorciado Edwin Ferney Rojas González (15% de participación en el Consorcio Aqualebrija) a la firma NOVA INGENIERÍA CIVIL S.A.S."

- 42. Que el Comité Técnico en sesión virtual del primero (1) de diciembre de 2023 y tal y como consta en Acta No. 381 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico RECOMIENDÓ al comité fiduciario la Aprobación de la solicitud de cesión de la posición consorcial del consorciado Edwin Ferney Rojas González (15%) de participación en el Consorcio Aqualebrija) a la firma NOVA INGENIERÍA CIVIL S.A.S.
- 43. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (05) de diciembre de 2023, tal como consta en Acta No. 439 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), en consideración a la recomendación del Comité Técnico y los soportes allegados, aprobaron e instruyeron al Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bogotá S.A. la elaboración del Otrosí No. 17 de cesión de la participación de uno de los consorciados del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019, siendo el cedente EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ y el cesionaria NOVA INGENIERÍA CIVIL S.A.S.
- **44.** Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan que para todos los efectos contractuales se entenderá que el CONTRATISTA, esto es, CONSORCIO AQUALEBRIJA se encuentra integrado por las siguiente sociedades:

- OINCO S.A.S con una participación del cuarenta por ciento (40%);
- NOVA INGENIERIA CIVIL S.A.S. con una participación del quince por ciento (15%);
- INGELAS S.A.S con una participación del treinta por ciento (30%):
- CONSTRUCSOCIAL S.AS, con una participación del quince por ciento (15%).

CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.





Página 6 de 7

CLÁUSULA TERCERA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los seis (06) días de diciembre de 2023.

CONTRATANTE,

DWR ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando EMPP como administradora y vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA,

LIBARDO ALFONSO VARGAS Representante **CONSORCIO AQUALEBRIJA** 





